

# Resolución Ministerial

**305-2001MTC/15.02**

Lima, 13 de julio de 2001

**VISTOS**, los expedientes de registros Nros. 0303606, 003611, 0100206, 0094406, 0173106, 0168206, 0141306 y 0141206, Informes Nros. 595, 216, 228, 329, 351, 346 y 280 -2001-MTC/15.18.05.3 AA elaborados por el Área de Antecedentes de la Sub Dirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir, Memorándums N° 1071,428, 447, 659, 724, 689 y 503-2001-MTC/15.18.05 de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial e Informe N° 839-2001-MTC/15.18.01 de la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Nacional de Criminalística, la Sub Dirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir y las comisarias de San Andrés, Chupaca, Petit Thouars, PNP Zona Lima Centro y Pamplona de la Policía Nacional del Perú mediante los correspondientes oficios, han remitido las siguientes Licencias de Conducir a la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para la verificación correspondiente:

COMISARÍA o ENTIDAD	OFICIO	LICENCIAS
San Andrés	426-JAAP-5-CSA-SIAT	F-027432/2E
Chupaca	526-JPCH-CCH-SIAT	Q-128470/AII
Sub Dirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Acta de Incautación de fecha 08.01.2001	K-276894/2D
Petit Thouars	126-JPM-C-JAP-05-PNP-CPT-SIAT	G-390473/2BI
PNP Zona Lima Centro	22-2001-DISENVI-DPT-UCT-LC/JPO	AC-0202016-AIII
Dirección Nacional de Criminalística	513-DININCRI	AE-0078022/A-II
Pamplona	255-JAP.10-SJM/CP.I.SIAT	AC-0082382/AII
Dirección Nacional de Criminalística	283-DININCRI	AC-0105804/AII
Dirección Nacional de Criminalística	449-DININCRI	AE-0160924/AI



Que, de la revisión de la Base de Datos del Centro de Cómputo, Antecedentes Registrales y Padrón General de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial, se ha constatado que las Licencias de Conducir Nros. F-027432/2E, Q-128470/AII, K-276894/2D, G-390473/2B1, AC-0202016/AIII, AE-0078022/AII, AC-0082382/AII, AC-0105804/AII y AE-0160924/AI de los señores Donato Pimentel Meza, Claudio Alfonso Tejeda Mallma, Román Tafur Tapia, Anselmo Costilla Palomino, Alberto De La Cruz Huari, Serghej Ignatenko, David Dionisio Silva Rodríguez, Javier Prado Collyns, José Andrés Álvarez Rodríguez, respectivamente, en algunos casos no están registradas en la Base de Datos y otras corresponden a otras personas que resultan ser los verdaderos titulares, lo que determina que dichas Licencias de Conducir sean falsas;

Que, los hechos descritos anteriormente constituirían delito contra la fe pública conforme lo tipifica el Artículo 427° del Código Penal por lo que resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra las personas antes mencionadas y los que resulten responsables;

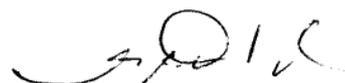
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes Nros. 17537, 17667 y 25862;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra los señores Donato Pimentel Meza, Claudio Alfonso Tejeda Mallma, Román Tafur Tapia, Anselmo Costilla Palomino, Alberto De La Cruz Huari, Serghej Ignatenko, David Dionisio Silva Rodríguez, Javier Prado Collyns, José Andrés Álvarez Rodríguez y los que resulten responsables por los hechos descritos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LUIS ORTEGA NAVARRETE  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

